Ley de 15 de diciembre de 1915

Congreso Nacional.- Clausura del extraordinario.

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El presente Congreso extraordinario clausurará sus sesiones el día miércoles 15 del mes en curso, sin ningún ceremonial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 15 de diciembre de 1915. José Carrasco.- Atiliano Aparicio.- Ad. Trigo Achá, S. S. - Bernardo Trigo, D. S. .- Carlos Crespo, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en La Paz, a los quince días del mes de diciembre de 1915.

ISMAEL MONTES.—Arturo Molina Campero.